

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Cinco de Mayo de Dos Mil Veintidós.

En atención a lo manifestado por la parte demandante, los documentos anexos, en los archivos Nos 12 y 13 del expediente digital, y con fundamento en lo dispuesto en la parte final del inciso 2º del artículo 457 del CGP, concordado con el numeral 2º del artículo 444 del CGP, se corre traslado por el término de **10 días**, a la parte demandada, del avalúo actualizado allegado por la parte demandante.

Por secretaría contabilícese el término en mención y vencido el mismo, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2015-0517 (1 Autos)